



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

SECRETARÍA GENERAL

Servicio Jurídico

AVDA.DE LA FAMA,15 - EDIFICIO
ADMINISTRATIVO EDUCACION
30006 MURCIA

T. 968-279693
F. 968-228480

EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: Autorizar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades, Bankia e INCYDE para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la Formación Profesional de la Región de Murcia: programa de formación en competencias digitales y liderazgo emprendedor, un plan experimental de Formación Profesional para la Región de Murcia.

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Orden aprobando el texto del Convenio de colaboración.
3. Convenio de colaboración.
4. Informe Jurídico.
5. Propuesta del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional de elevación al Consejo de Gobierno del convenio para su autorización.
6. Memoria justificativa de la Jefa de Servicio de Formación Profesional.
7. Documentación complementaria.



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Consejería de Educación y Universidades, en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en virtud de lo previsto en el artículo 16 de su Estatuto de Autonomía, y asignadas a esta Consejería por el Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, está interesada en la suscripción de un Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades, Bankia e INCYDE para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la Formación Profesional de la Región de Murcia: programa de formación en competencias digitales y liderazgo emprendedor, un plan experimental de Formación Profesional para la Región de Murcia.

A la vista de lo expuesto, y de lo dispuesto en el artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 6.1 de la citada ley y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Autorizar el Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades, Bankia e INCYDE para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la Formación Profesional de la Región de Murcia: programa de formación en competencias digitales y liderazgo emprendedor, un plan experimental de Formación Profesional para la Región de Murcia.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina

27/12/2016 11:23:13

Firmante: SANCHEZ-MORA MOLINA, MARIA ISABEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 38.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



2



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

ORDEN

Visto el Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades, Bankia e INCYDE para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la Formación Profesional de la Región de Murcia: programa de formación en competencias digitales y liderazgo emprendedor, un plan experimental de Formación Profesional para la Región de Murcia, y considerando que la actividad objeto del mismo se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se dictan normas sobre la tramitación de convenios en la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO:

Primero. Aprobar el texto del Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades, Bankia e INCYDE para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la Formación Profesional de la Región de Murcia: programa de formación en competencias digitales y liderazgo emprendedor, un plan experimental de Formación Profesional para la Región de Murcia.

Segundo. Elevar propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto primero.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. María Isabel Sánchez-Mora Molina

(documento firmado electrónicamente al margen)

37172016 11:23:19

Firmante: SANCHEZ-MORA, MARIA ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocuments> e introduciendo el código seguro de verificación SFP/MEP/SDN-2014-11





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

FP DUAL³
Bankia

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, BANKIA E INCYDE PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MEJORA DE LA CALIDAD EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA: PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y LIDERAZGO EMPRENDEDOR, UN PLAN EXPERIMENTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA REGIÓN DE MURCIA

Murcia, _____

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. María Isabel Sánchez-Mora Molina, Consejera de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, (en adelante, la "Consejería de Educación y Universidades") en la representación que ostenta para la firma del convenio, en virtud del artículo 16.2. a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha _____.

De otra parte D.^a Amalia Blanco Lucas, con DNI [REDACTED] y D.^a Silvia Bajo Gálvez, con DNI [REDACTED] y actuando ambas en nombre y representación de BANKIA, S.A., (en adelante "Bankia"), en su calidad de representantes de esta entidad, domiciliada en Valencia (46002), calle Pintor Sorolla, 8, con CIF A14010342, según poderes otorgados respectivamente con fecha 12 de junio de 2012 y 26 de abril de 2013, ante los Notarios del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez y D. Antonio Pérez – Coca Crespo con los nº 1278 y 1426 de su Protocolo.

Y de la otra parte D. Javier Collado Cortés, con DNI [REDACTED] quien actúa en nombre y representación y como Director General de la FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (en adelante "Fundación INCYDE"), domiciliada en Madrid, Calle Ribera del Loira, nº 12, con CIF G82639352, cargo para el que fue designado, en escritura pública núm. 457 otorgada el 27 de abril de 2015 ante el notario de Madrid D. Carlos Pérez Ramos.



La Fundación INCYDE fue constituida mediante escritura pública núm. 798, otorgada el 23 de marzo de 2000, ante la notaria de Madrid, Dña. María del Rosario Algora Wesolowski.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan, para suscribir el presente convenio, y a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por las Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo y 1/1998, de 15 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.
- II. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación reglada en todos sus niveles.
- III. Que el sistema educativo actual y, en particular, la Formación Profesional Reglada, requiere el establecimiento de nuevos procesos de colaboración entre el mundo educativo y el productivo. Dentro del interés por generar proyectos de innovación en formación profesional la Consejería de Educación y Universidades tiene especial interés en la implantación del PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y LIDERAZGO EMPRENDEDOR, UN PLAN EXPERIMENTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA MURCIA.
- IV. Que Bankia tiene a la Región de Murcia como uno de sus ámbitos geográficos de actuación. En este sentido, Bankia considera entre sus fines apoyar el desarrollo de la Formación Profesional en los ámbitos



que le sean más útiles a la Región de Murcia, con el objetivo de permanecer cerca de sus zonas estratégicas de negocio y tiene interés en apoyar el desarrollo de actuaciones que potencien la convergencia entre la formación y el sector empresarial a fin de mejorar la productividad y competitividad de la economía española.

- V. Que la Fundación INCYDE se dedica desde hace 16 años al fomento del espíritu empresarial y a la formación de profesionales para fomentar la creación, crecimiento y consolidación de empresas competitivas. Entre los colectivos a los que se dirige destacan los jóvenes, especialmente teniendo en cuenta su situación actual en el mercado laboral y está en disposición de poder llevar a cabo el PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y LIDERAZGO EMPRENDEDOR, UN PLAN EXPERIMENTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA MURCIA, basado en la Formación Profesional Dual en la familia profesional de Informática y Comunicaciones.
- VI. Que Bankia ha identificado que para propiciar una implementación adecuada del programa mencionado y del Plan Experimental, es necesario desarrollar una Formación Profesional Dual que se adapte a las necesidades de dicho programa. En consecuencia ha solicitado a INCYDE el diseño e implementación de un proyecto que facilite el “PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y LIDERAZGO EMPRENDEDOR”.

Por todo ello, la Consejería de Educación y Universidades y BANKIA acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con el fin de impulsar conjuntamente en la Región de Murcia la Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con base a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera: Objeto del Convenio de colaboración.

El objeto de este acuerdo es establecer el marco de colaboración entre las entidades firmantes para el desarrollo conjunto del “PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y LIDERAZGO EMPRENDEDOR, UN PLAN EXPERIMENTAL DE FORMACIÓN



PROFESIONAL PARA MURCIA”, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases para la formación profesional dual.

Segunda: Actuaciones

El proyecto objeto de este convenio específico es la realización de las actuaciones detalladas en la adenda al Convenio suscrita entre Bankia y INCYDE, una Fundación incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo que se adjunta como Anexo I.

Tercera.- Financiación

El presente convenio lleva aparejadas las obligaciones económicas descritas específicamente en la cláusula quinta, realizándose el resto de los compromisos con los medios humanos y materiales con los que cuenta cada entidad.

La aplicación y ejecución de este Convenio, no tendrá incidencia alguna en la dotación de los capítulos de gasto asignados a la Consejería de Educación y Universidades y en todo caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la citada Consejería.

Cuarta: Compromisos en términos de imagen

La Consejería de Educación y Universidades se compromete a realizar las siguientes actuaciones en términos de imagen:

- Presencia de la marca Bankia en todas las campañas publicitarias desarrolladas para promocionar el citado proyecto y restantes actividades vinculadas a la Formación Profesional en el marco del Convenio firmado.
- Inclusión del logotipo de Bankia, haciendo mención a su carácter de “Patrocinador Oficial”
- Presencia de la marca Bankia en la página web de la Consejería de Educación y Universidades donde se expliquen estos proyectos y Bankia podrá tener un link con la página web, haciendo mención a su colaboración en los proyectos de FP Dual. Bankia deberá supervisar y aprobar la ubicación, tamaño y reproducción de su marca en cualquiera de las piezas gráficas o



audiovisuales publicitarias que se desarrollen, no pudiendo ser difundidas sin dicha aprobación.

Quinta.- Compromiso de las partes

En virtud del presente acuerdo, serán obligaciones de la Consejería de Educación y Universidades:

- a) Coordinar y organizar a través de los equipos directivos de los centros educativos seleccionados y la coordinación de la familia profesional de Informática y Comunicación las actividades requeridas para el proyecto.
- b) Informar a Bankia, a través de los miembros de la comisión de seguimiento, de todos los aspectos del mismo. Bankia podrá decidir sobre dichos aspectos y su aportación al mismo.
- c) Seleccionar a través de los equipos directivos de los centros educativos seleccionados al alumnado beneficiario del objeto del convenio en función de su expediente académicos y aptitudes así como su predisposición y compromiso con el proyecto.
- d) Autorizar y supervisar el periodo conjunto del módulo de Formación en Centros de Trabajo y de la formación dual en empresas para el alumnado participante en la acción objeto de este convenio entre mayo y diciembre del 2017.

Por su parte, Bankia se compromete para la consecución de los fines del presente acuerdo a:

- a) Satisfacer por la realización del proyecto a INCYDE la cantidad máxima de 16.038 € (dieciséis mil treinta y ocho euros, IVA incluido).
- b) Promover, juntamente con INCYDE, entre las empresas de la Comunidad, acuerdos de cooperación para la realización de la FP Dual requerida por el proyecto DITEC, de forma que se cuente con las empresas necesarias para que el alumnado pueda realizar el periodo conjunto del módulo de formación en centros de trabajo y de la formación dual en empresas entre mayo y diciembre del 2017

Por su parte, INCYDE se compromete a la consecución de los fines del presente acuerdo con las siguientes acciones:

- a) Coordinación general y seguimiento del proyecto.
- b) Diseño y desarrollo de contenidos del programa.
- c) Gestión y seguimiento de alumnos.
- d) Captación, gestión y seguimiento de empresas colaboradoras.
- e) Difusión.
- f) Organización y desarrollo de los programas formativos.



g) Así como todas aquellas que sean necesarias para el correcto desarrollo del Convenio.

INCYDE llevará a cabo todas estas actuaciones, pudiendo contar con apoyo externo para el mismo.

Sexta: Comisión mixta de seguimiento

Las acciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión Paritaria de Seguimiento formada por los miembros que se relacionan a continuación.

Por parte de la Consejería de Educación y Universidades:

- La Presidencia por el titular de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional o persona o personas en quien delegue.
- La Vocalía por la persona responsable de la Subdirección General de Formación Profesional o persona o personas en quien delegue.

Por parte de Bankia:

- La Secretaría por el titular de la Dirección Corporativa de Marca o persona o personas en quien delegue.
- La Vocalía por un representante de Bankia o persona o personas en quien delegue

Por parte de INCYDE:

- Dos Vocalías por representantes de INCYDE o personas en quien se delegue.

La Presidencia y la Secretaría serán ostentadas alternativamente por un periodo anual por los titulares de ambas partes.

La Comisión se reunirá previa petición de una de las partes y tendrá las funciones siguientes:

- Interpretar las cláusulas del presente acuerdo.
- Velar por el buen funcionamiento de las actividades previstas.
- Velar por el estricto cumplimiento de las normas de régimen interno que imperen en las instalaciones cedidas para su uso, especialmente las referidas a seguridad e higiene.
- Facilitar la coordinación de las actividades formativas.



Las reuniones de la Comisión se llevarán a cabo a través de videoconferencia si sus miembros se encontrasen en lugares diferentes.

Séptima.- Vigencia y Resolución

El presente Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y su duración se extenderá para la realización del proyecto descrito en la segunda cláusula, que tiene una duración de un año prorrogable en función de la implementación de los trabajos a realizar y que tendrá comienzo con la firma del presente acuerdo. En cualquier caso, se respetará la finalización de actividades puestas en marcha al amparo del presente convenio, en especial se tendrá en cuenta que el alumnado que estuviera cursando las enseñanzas en cuestión pueda concluir las, garantizándose los medios necesarios para que se cumpla esta condición.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente acuerdo se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas apreciadas por la Comisión de Seguimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurren otra causa de resolución.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

De producirse cualquiera de las causas de resolución reseñadas en ésta cláusula, el convenio se resolverá mediante acuerdo o, en su caso, mediante comunicación por escrito razonado de cualquiera de las partes a la otra, con una antelación mínima de un mes anterior a la fecha que se proponga dejar sin efecto el acuerdo.

La forma de comunicación de la resolución se hará efectiva por escrito y tendrá efecto al mes de su remisión a la otra parte. En cualquier caso la extinción del convenio deberá respetar la finalización de las actividades formativas que hayan sido organizadas al amparo del presente convenio.

Se estará a lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, (BOE nº 236, de 2 octubre de 2015)



Octava.- Jurisdicción

El presente convenio tiene su naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE n.º 276, de 16 de noviembre de 2011), en virtud de lo establecido en su artículo 4. 1 c). Las cuestiones litigiosas o controversias que pudieran surgir de la interpretación o aplicación del presente convenio se sustanciarán ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, concretamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, y conforme a sus normas de competencia y procedimiento

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración, por triplicado quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes firmantes, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Consejería de Educación y Universidades	Por Bankia	Por INCYDE
María Isabel Sánchez-Mora Molina	Amalia Blanco Lucas Silvia Bajo Galvez	Javier Collado Cortés

ANEXO

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA "INCYDE", Y BANKIA PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y LIDERAZGO EMPRENDEDOR .

En Madrid, a 2 de diciembre de 2016.

REUNIDOS

De una parte, D^a Amalia Blanco Lucas, con DNI [REDACTED] y D^a. Silvia Bajo Gálvez, con DNI [REDACTED] y actuando ambos en nombre y representación de BANKIA, S.A., en adelante Bankia, en su calidad de representantes de esta entidad, domiciliada en Valencia (46002), calle Pintor Sorolla, 8, con CIF A14010342, según poderes otorgados respectivamente con fecha 12 de junio de 2012 y 26 de abril de 2013, ante los Notarios del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez y D. Antonio Pérez – Coca Crespo con los nº 1278 y 1426 de su Protocolo. Bankia, S.A. se halla inscrita en el Registro Mercantil de Valencia, Tomo 9.341, Libro 6.623, folio 104, hoja nº V-17274.

Y de otra, D. Javier Collado Cortés, NIF: [REDACTED] quien actúa en nombre y representación y como Director General de la **FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA** (en adelante Fundación INCYDE), cargo para el que fue designado por el Patronato de la Fundación en la reunión del 19 de diciembre de 2012.

Reconociéndose ambos poseer capacidad legal y poder suficiente para celebrar este acto,

EXPONEN

Que ambas instituciones firmaron el 31 de mayo de 2016 un convenio de colaboración con el objetivo de ejecutar la organización de cinco programas de formación que combinaran herramientas y metodologías ágiles más eficaces para cubrir todas las necesidades de liderazgo y gestión de proyectos digitales.

Que dichos programas tendrían la siguiente distribución geográfica:

- Uno en Extremadura
- Dos en Castilla-La Mancha
- Dos en Canarias

Que, habida cuenta de la buena acogida de los programas acordados, consideran oportuno ampliar su alcance a la Región de Murcia.

Que consecuentemente con lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir la presente addenda de colaboración que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto de la Adenda es la organización de un programa de formación que combine herramientas y metodologías ágiles más eficaces para cubrir todas las necesidades de liderazgo y gestión de proyectos digitales con las siguientes características:

- Formato presencial: 6 horas de formación diaria; 5 días a la semana (lunes-viernes); 6 semanas de duración.

Contenidos:

- Transversales para la correcta gestión de proyectos y empresas tecnológicas, incluyendo la gestión integral del ciclo de vida del proyecto, el mindset del líder de proyectos, y otros conceptos relacionados como la implementación de este modelo de gestión en grandes organizaciones.
- Especializados en una disciplina digital, de forma que tengan todos los recursos y conocimiento necesarios para gestionar el desarrollo de este tipo de proyectos.
- De forma complementaria los participantes recibirán formación en el uso de las herramientas informáticas más adecuadas para la gestión de este tipo de proyectos, y se les preparará para ser sus promotores dentro de sus respectivos equipos.

Acompañamiento y asesoramiento personalizado para la inserción laboral, durante y tras la formación.

Además, de forma previa a la ejecución de la formación, se organizarán jornadas informativas para estudiantes y empresas para fomentar la participación e implicación en el proyecto.

TERCERA.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El programa tendrá lugar en la Región de Murcia.

CUARTA.- ÁMBITO TEMPORAL

La duración será la misma que la del Convenio, hasta el 30 de Octubre de 2017.

QUINTA.- ACCIONES A DESARROLLAR Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

La ejecución contará, a título orientativo, con las siguientes acciones:

1. Coordinación general y seguimiento del proyecto.
2. Diseño y desarrollo de contenidos del programa.
3. Captación, gestión y seguimiento de alumnos.
4. Captación, gestión y seguimiento de empresas colaboradoras.
5. Difusión.
6. Organización y desarrollo de los programas formativos.

Así como todas aquellas que sean necesarias para el correcto desarrollo del Convenio.

INCYDE llevará a cabo todas estas actuaciones, pudiendo contar con apoyo externo para el mismo.

Bankia colaborará en las relaciones institucionales con las Administraciones que puedan colaborar, así como en la captación de empresas colaboradoras.

SEXTA.- FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

El presupuesto máximo para la realización de las actividades es de **53.459 €** (CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE EUROS), impuestos incluidos

La financiación que corresponde a cada una de las partes será la siguiente:

- **Bankia: 16.038 €** impuestos incluidos

- o **INCYDE: 37.421 €** impuestos incluidos

Para la financiación de 46.776 €, correspondientes a una parte de las actuaciones previstas en el Convenio, INCYDE solicitará la ayuda del 80% (37.421 €) al Fondo Social Europeo que gestiona como Organismo Intermedio en el periodo 2014-2020.

Los restantes 6.682 € cubrirán gastos no elegibles en el marco del Fondo Social Europeo.

En cuanto a la forma de abono de la aportación, Bankia abonará el 25% una semana después de la firma de la Adenda y la cantidad restante dentro de los quince días siguientes a su finalización. En todo caso, para ello INCYDE deberá remitir previamente una memoria explicativa y justificativa del desarrollo de las actuaciones.

En el supuesto de resolución del Convenio antes de la celebración del evento, solamente podrán ser exigibles a las partes las cantidades de gasto que hayan sido validadas y consensuadas entre las partes.

BANKIA

Dña. Amalia Blanco Lucas

Dña. Silvia Bajo Galvez

FUNDACIÓN INCYDE

D. Javier Collado Cortés

41 -



Región de Murcia

Consejería de Educación y
Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Expte: CONV/76/2016

INFORME JURÍDICO

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, BANKIA E INCYDE, PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MEJORA DE LA CALIDAD EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA: PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y LIDERAZGO EMPRENDEDOR, UN PLAN EXPERIMENTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA REGIÓN DE MURCIA.

Mediante comunicación interior, la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional remite a este Servicio Jurídico, para la tramitación del convenio arriba mencionado, la siguiente documentación:

- Memoria Justificativa del Servicio de Formación Profesional.
- Propuesta del Director General de Calidad Educativa y Formación Profesional.
- Proyecto del convenio.
- Borrador de la Orden de la Consejera de Educación y Universidades, de aprobación del texto.
- Borrador de la propuesta de Acuerdo de Consejo del Gobierno, para la autorización de la prórroga.
- Conformidad de las entidades BANKIA y Fundación INCYDE.

23/12/2016 14:47:06

Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

23/12/2016 14:27:51

Firmante: FÉREZ PÉREZ ANTONIO

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 39.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia

Consejería de Educación y
Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

- Poderes de representación de los firmantes.

Atendiendo al contenido del Convenio y a la documentación adjunta que se remite, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura ["Boletín Oficial de la Región de Murcia" (BORM) nº 164, de 19 de julio de 2005], en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades (BORM nº 158, de 11 de julio de 2015), así como por lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto nº 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (BORM nº 180, de 3 de agosto de 1996), este Servicio Jurídico emite informe con las siguientes consideraciones

PRIMERA.- OBJETO.

El borrador de Convenio que se informa, tiene por objeto establecer un marco de colaboración para el desarrollo conjunto entre las entidades firmantes, del llamado "Programa de Formación en competencias digitales y liderazgo emprendedor, un Plan Experimental de Formación Profesional para Murcia", de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases para la formación profesional dual (BOE n 270, de 9 de noviembre de 2012).





SEGUNDA.- GASTO.

En la Cláusula Tercera del borrador de convenio, se establece lo siguiente:
"...La aplicación y ejecución de este convenio no tendrá incidencia alguna en la dotación de los capítulos de gasto asignados a la Consejería de Educación y Universidades y en todo caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la citada Consejería".

Por ello y de conformidad con el artículo 7.2 del citado Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia (en adelante Decreto 56/96), no será necesario informe económico acerca de la existencia, en el ejercicio en curso, de crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones, ni fiscalización de la Intervención.

TERCERA.- AUTORIZACIÓN, APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

Según lo preceptuado por el artículo 8 del Decreto 56/1996, así como en el artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (Suplemento nº 11, BORM nº 301, de 30 de diciembre de 2004), corresponde al Consejo de Gobierno autorizar la celebración de los convenios con otras entidades públicas o privadas.

En virtud del artículo 8 del Decreto 56/1996, corresponde a la Consejera de Educación y Universidades la aprobación del convenio.

En lo que se refiere a su suscripción, se efectuará por aquel órgano que sea designado para ello por el Consejo de Gobierno, en representación de la





Región de Murcia

Consejería de Educación y
Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

CUARTA.- NO APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN CONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 4.1.d) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (BOE nº 276, de 16 de noviembre de 2011), el convenio que se informa está excluido de su ámbito de aplicación.

QUINTA.- CONTENIDO MÍNIMO.

A la hora de analizar el texto del convenio, debe observarse si éste recoge el contenido mínimo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236, de 2 de octubre de 2015).

A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el convenio contempla, por lo general, estas cuestiones y el contenido del mismo se adecua a la normativa vigente.

SEXTA.- MEMORIA JUSTIFICATIVA.

El artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante Ley 40/2015), postula como necesario que el





Región de Murcia

Consejería de Educación y
Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

convenio “se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley.”

Se advierte que la memoria justificativa que se remite desde el Servicio de Formación Profesional, incide en los distintos contenidos exigidos a la misma.

SÉPTIMA.- CONFORMIDAD DE LAS PARTES.

Si bien la normativa reguladora sobre la tramitación de los convenios a celebrar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no lo contempla expresamente, es comúnmente requerido en los expedientes que se instan a tal efecto, la conformidad previa de las demás partes con las que se pretende convenir, antes de su celebración.

A tal efecto, las Instrucciones de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por Resolución de 2 de febrero de 2009, en lo que se refiere a las propuestas de convenio que para su tramitación eleven las direcciones generales a esta Secretaría General, manifiestan que entre la documentación a acompañar, debe aparecer la conformidad prestada por la parte con la que se pretende suscribir el convenio.

Dicha conformidad sí aparece entre la documentación remitida para la realización de este informe.

OCTAVA.- INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 14 del Decreto 56/1996, una





Región de Murcia

Consejería de Educación y
Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

vez que se suscriba el Convenio, habrá de inscribirse en el Registro Central de Convenios, así como publicarse en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

CONCLUSIÓN

De conformidad con cuanto antecede, **se informa favorablemente** el borrador de Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Universidades, BANKIA y la Fundación INCYDE, para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la Formación Profesional de la Región de Murcia: Programa de Formación en competencias digitales y liderazgo emprendedor, un Plan Experimental de Formación Profesional para la Región de Murcia.

EL ASESOR JURÍDICO: Antonio Pérez Peregrín.

Vº Bº LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO (Por desempeño provisional de funciones)

LA TÉCNICA CONSULTORA: Paula Molina Martínez-Lozano.

(Documento firmado electrónicamente al margen).

23/12/2016 14:47:06

Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

23/12/2016 14:47:51

Firmante: PÉREZ PEREGRÍN, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2002, de 29 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





PROPUESTA

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional relaciona, en su artículo 3, entre los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, los de “promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional”, así como “favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional”.

Dispone asimismo, en su artículo 6.2, que “la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo”, y que “dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos”.

La Fundación INCYDE se dedica desde hace 16 años al fomento del espíritu empresarial y a la formación de profesionales para fomentar la creación, crecimiento y consolidación de empresas competitivas. Entre los colectivos a los que se dirige destacan los jóvenes, especialmente teniendo en cuenta su situación actual en el mercado laboral y está en disposición de poder llevar a cabo el PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y LIDERAZGO EMPRENDEDOR, UN PLAN EXPERIMENTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA MURCIA, basado en la Formación Profesional Dual en la familia profesional de Informática y Comunicaciones.

Bankia ha identificado que para propiciar una implementación adecuada del programa mencionado y del Plan Experimental, es necesario desarrollar una Formación Profesional Dual que se adapte a las necesidades de dicho programa. En consecuencia ha solicitado a INCYDE el diseño e implementación de un proyecto que facilite el “PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y LIDERAZGO EMPRENDEDOR”.

La Dirección General de Formación Profesional estima oportuna y necesaria la suscripción de un convenio para complementar la Formación Profesional sostenida con fondos públicos mediante una formación complementaria y dual a través de la colaboración con las empresas citadas, que permitan al alumnado una mejor cualificación profesional y por tanto la mejora de sus opciones de inserción laboral.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, el citado órgano “Es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada en todos sus niveles.”

78112/2016.11-RO-52

Firmante: MATEO, FERNANDO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.com.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación SFP/MEP/2014-DN-11





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO:

Primero. Se apruebe el texto del Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades, Bankia e INCYDE para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la Formación Profesional de la Región de Murcia: programa de formación en competencias digitales y liderazgo emprendedor, un plan experimental de Formación Profesional para la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo.

Segundo. Se eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir con Bankia e INCYDE.

Murcia, a la fecha de la firma digital.

**DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y
FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Documento firmado digitalmente por
Fernando Mateo Asensio**

Firmante: MATEO, FERNANDO 22/12/2016 11:00:59

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación SFP/MEP/2014-DN-11



EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional

MEMORIA JUSTIFICATIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, BANKIA E INCYDE PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MEJORA DE LA CALIDAD EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA: PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y LIDERAZGO EMPRENDEDOR, UN PLAN EXPERIMENTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA REGIÓN DE MURCIA.

OPORTUNIDAD Y NECESIDAD

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece, entre los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, los de promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional, así como favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la Formación Profesional.

Que Bankia tiene a la Región de Murcia como uno de sus ámbitos geográficos de actuación. En este sentido, Bankia considera entre sus fines apoyar el desarrollo de la Formación Profesional en los ámbitos que le sean más útiles a la Región de Murcia, con el objetivo de permanecer cerca de sus zonas estratégicas de negocio y tiene interés en apoyar el desarrollo de actuaciones que potencien la convergencia entre la formación y el sector empresarial a fin de mejorar la productividad y competitividad de la economía española.

Que la Fundación INCYDE se dedica desde hace 16 años al fomento del espíritu empresarial y a la formación de profesionales para fomentar la creación, crecimiento y consolidación de empresas competitivas. Entre los colectivos a los que se dirige destacan los jóvenes, especialmente teniendo en cuenta su situación actual en el mercado laboral y está en disposición de poder llevar a cabo el PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y LIDERAZGO EMPRENDEDOR, UN PLAN EXPERIMENTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA MURCIA, basado en la Formación Profesional Dual en la familia profesional de Informática y Comunicaciones.

Que Bankia ha identificado que para propiciar una implementación adecuada del programa mencionado y del Plan Experimental, es necesario desarrollar una Formación Profesional Dual que se adapte a las necesidades de dicho programa. En consecuencia ha solicitado a INCYDE el diseño e implementación de un proyecto que facilite el "PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y LIDERAZGO EMPRENDEDOR".

El Servicio de Formación Profesional estima oportuna y necesaria la suscripción de un convenio para complementar la Formación Profesional sostenida con fondos

23/12/2016 13:47:42

Firmante: ESCUDERO PASTOR, MONICA

Este es un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 20.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional

públicos mediante una formación complementaria y dual a través de la colaboración con las empresas citadas, que permitan al alumnado una mejor cualificación profesional y por tanto la mejora de sus opciones de inserción laboral.

FUNDAMENTO JURÍDICO

El **Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia**, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y reformado por Leyes Orgánicas 1/1991, de 13 de marzo, 4/1994, de 24 de marzo; 1/1998, de 15 de junio y 7/2013 de 28 de noviembre, en su **artículo 16.1**, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al artículo 81 de la misma lo desarrollen.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia, mediante **Real Decreto 938/1999, de 4 de junio**, según lo dispuesto por el artículo primero del **Decreto n.º 107/2015, de 10 de julio**, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, el citado órgano es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, entre otras, en materia de educación no universitaria.

La **Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio**, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional establece:

– En el artículo 6.2, que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

El **Decreto 56/1996, de 24 de julio**, regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

OBJETO DEL CONVENIO Y CARÁCTER NO CONTRACTUAL

El objeto de este acuerdo es establecer el marco de colaboración entre las entidades firmantes para el desarrollo conjunto del "PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y LIDERAZGO EMPRENDEDOR, UN PLAN EXPERIMENTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA MURCIA", conforme a lo establecido en el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases para la formación profesional dual.

El objeto del convenio no tiene la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (artículo 4.1 d).

23/12/2016 13:47:47

Firmante: ESCOBERO PASTOR, MONICA

Este es una copia electrónica firmada de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional

TRAMITACIÓN Y NORMATIVA DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y ADOLESCENCIA

No se considera que este convenio tenga especial impacto para el ámbito educativo, ya que sus efectos se producen fundamentalmente en el ámbito universitario, por lo que no se estima necesaria la emisión de dictamen por el Consejo Escolar.

Por otra parte, ya que el alumnado objetivo del proyecto es de segundo curso de ciclos de Grado Superior todos ellos son mayores de edad, por lo que no se consideran de aplicación las Instrucciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 26/2015, de 28 de julio de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

En virtud del presente acuerdo, serán obligaciones de la Consejería de Educación y Universidades:

- Coordinar y organizar a través de los equipos directivos de los centros educativos seleccionados y la coordinación de la familia profesional de Informática y Comunicación las actividades requeridas para el proyecto.
- Informar a Bankia, a través de los miembros de la comisión de seguimiento, de todos los aspectos del mismo. Bankia podrá decidir sobre dichos aspectos y su aportación al mismo.
- Seleccionar a través de los equipos directivos de los centros educativos seleccionados al alumnado beneficiario del objeto del convenio en función de su expediente académicos y aptitudes así como su predisposición y compromiso con el proyecto.
- Autorizar y supervisar el periodo conjunto del módulo de Formación en Centros de Trabajo y de la formación dual en empresas para el alumnado participante en la acción objeto de este convenio entre mayo y diciembre del 2017.

Por su parte, Bankia se compromete para la consecución de los fines del presente acuerdo a:

- Satisfacer por la realización del proyecto a INCYDE la cantidad máxima de 16.038 € (dieciséis mil treinta y ocho euros, IVA incluido).
- Promover, juntamente con INCYDE, entre las empresas de la Comunidad, acuerdos de cooperación para la realización de la FP Dual requerida por el proyecto DITEC, de forma que se cuente con las empresas necesarias para que el alumnado pueda realizar el periodo conjunto del módulo de formación en centros de trabajo y de la formación dual en empresas entre mayo y diciembre del 2017

Por su parte, INCYDE se compromete a la consecución de los fines del presente acuerdo con las siguientes acciones:

- Coordinación general y seguimiento del proyecto.
- Diseño y desarrollo de contenidos del programa.

23/12/2016 13:47:47

Firmante: ESCUDERO PASTOR, MONICA

Este es una copia auténtica electrónica archivada por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadores> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional

- c) Gestión y seguimiento de alumnos.
- d) Captación, gestión y seguimiento de empresas colaboradoras.
- e) Difusión.
- f) Organización y desarrollo de los programas formativos.
- g) Así como todas aquellas que sean necesarias para el correcto desarrollo del Convenio.

INCYDE llevará a cabo todas estas actuaciones, pudiendo contar con apoyo externo para el mismo.

FINANCIACIÓN

El convenio lleva aparejadas las obligaciones económicas descritas específicamente en la cláusula quinta, (aportación por parte de BANKIA a INCYDE de la cantidad de 16.038 € (dieciséis mil treinta y ocho euros, IVA incluido) realizándose el resto de los compromisos con los medios humanos y materiales con los que cuenta cada entidad.

La aplicación y ejecución de este Convenio, no tendrá incidencia alguna en la dotación de los capítulos de gasto asignados a la Consejería de Educación y Universidades y en todo caso, deberá ser atendido con los medios personales y materiales de la citada Consejería.

IMPACTO ECONÓMICO

Se considera que el convenio que se informa tiene como finalidad ampliar y completar la cualificación profesional de los alumnos de Formación Profesional que sean seleccionados para su participación en el programa DITEC, por lo que los efectos en términos económicos sólo pueden ser positivos, ya que unos profesionales mejor formados implican una mayor competitividad de las empresas y mejores perspectivas desde el punto de vista del desarrollo económico de la Región.

VIGENCIA

El Convenio entrará en vigor desde el momento de su firma y su duración se extenderá para la realización del proyecto descrito en la segunda cláusula, que tiene una duración de un año prorrogable en función de la implementación de los trabajos a realizar y que tendrá comienzo con la firma del presente acuerdo. En cualquier caso, se respetará la finalización de actividades puestas en marcha al amparo del presente convenio, en especial se tendrá en cuenta que el alumnado que estuviera cursando las enseñanzas en cuestión pueda concluir las, garantizándose los medios necesarios para que se cumpla esta condición.

Sin perjuicio de lo anterior, el acuerdo se extinguirá cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- El incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones convenidas apreciadas por la Comisión de Seguimiento.
- El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurran otra causa de resolución.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional

- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

De producirse cualquiera de las causas de resolución reseñadas en esta cláusula, el convenio se resolverá mediante acuerdo o, en su caso, mediante comunicación por escrito razonado de cualquiera de las partes a la otra, con una antelación mínima de un mes anterior a la fecha que se proponga dejar sin efecto el acuerdo.

La forma de comunicación de la resolución se hará efectiva por escrito y tendrá efecto al mes de su remisión a la otra parte. En cualquier caso, la extinción del convenio deberá respetar la finalización de las actividades formativas que hayan sido organizadas al amparo del presente convenio.

Se estará a lo establecido en la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, (BOE nº 236, de 2 octubre de 2015)

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

Las acciones previstas en el presente convenio específico de colaboración se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión Paritaria de Seguimiento formada por los miembros que se relacionan a continuación.

Por parte de la Consejería de Educación y Universidades:

- La Presidencia por el titular de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional o persona o personas en quien delegue.
- La Vocalía por la persona responsable de la Subdirección General de Formación Profesional o persona o personas en quien delegue.

Por parte de Bankia:

- La Secretaría por el titular de la Dirección Corporativa de Marca o persona o personas en quien delegue.
- La Vocalía por un representante de Bankia o persona o personas en quien delegue

Por parte de INCYDE:

- Dos Vocalías por representantes de INCYDE o personas en quien se delegue.

La Presidencia y la Secretaría serán ostentadas alternativamente por un periodo anual por los titulares de ambas partes.

La Comisión se reunirá previa petición de una de las partes y tendrá las funciones siguientes:

- Interpretar las cláusulas del presente acuerdo.
- Velar por el buen funcionamiento de las actividades previstas.





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Calidad Educativa y
Formación Profesional

- Velar por el estricto cumplimiento de las normas de régimen interno que imperen en las instalaciones cedidas para su uso, especialmente las referidas a seguridad e higiene.
- Facilitar la coordinación de las actividades formativas.

Las reuniones de la Comisión se llevarán a cabo a través de videoconferencia si sus miembros se encontrasen en lugares diferentes.

Esta memoria se emite de conformidad y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece "será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley", justificándose dichas determinaciones en los apartados de esta memoria.

Murcia, a la fecha de la firma digital.

LA JEFA DE SERVICIO DE FORMACIÓN
PROFESIONAL

Documento firmado digitalmente por
Mónica Escudero Pastor

33/12/2016, 13:47:49

Firmante: ESCUDERO PASTOR, MONICA
Esta es una copia imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación



DECLARACION DE CONFORMIDAD CON EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, BANKIA E INCYDE PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MEJORA DE LA CALIDAD EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA: PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y LIDERAZGO EMPRENDEDOR, UN PLAN EXPERIMENTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA REGIÓN DE MURCIA

En Madrid, a 20 de Diciembre de 2016

D.ª Amalia Blanco Lucas, con DNI [REDACTED] y D.ª Silvia Bajo Gálvez, con DNI [REDACTED] y actuando ambas en nombre y representación de BANKIA, S.A., en su calidad de representantes de esta entidad, domiciliada en Valencia (46002), calle Pintor Sorolla, 8, con CIF A14010342, según poderes otorgados respectivamente con fecha 12 de junio de 2012 y 26 de abril de 2013, ante los Notarios del Ilustre Colegio de Madrid, D. Ignacio Paz-Ares Rodríguez y D. Antonio Pérez – Coca Crespo con los nº 1278 y 1426 de su Protocolo.

DECLARAN

1.-Que están conformes con el contenido del Convenio de colaboración entre la comunidad autónoma de la región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades, Bankia e Incyde para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la formación profesional de la región de Murcia: programa de formación en competencias digitales y liderazgo emprendedor, un plan experimental de formación profesional para la región de Murcia

2.-Que es voluntad de las partes la firma del referido Convenio en los términos negociados, copia del cual se adjunta a la presente declaración.

Y en prueba de conformidad, se firma la presente, en el lugar y fecha arriba indicados.

[REDACTED]

D.ª Amalia Blanco Lucas

[REDACTED]

D.ª Silvia Bajo Gálvez

DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD

D. Javier Collado Cortés, con DNI [REDACTED] quien actúa en nombre y representación y como Director General de la FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (en adelante Fundación INCYDE)

DECLARA:

Estar conforme con el **"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, BANKIA E INCYDE PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE MEJORA DE LA CALIDAD EN LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA: PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y LIDERAZGO EMPRENDEDOR, UN PLAN EXPERIMENTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA LA REGIÓN DE MURCIA"** en los términos que están expuestos.

Para que así conste se firma el presente documento a 20 de diciembre de 2016

[REDACTED SIGNATURE]

D. Javier Collado Cortés



PROPUESTA

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional relaciona, en su artículo 3, entre los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, los de “promover una oferta formativa de calidad, actualizada y adecuada a los distintos destinatarios, de acuerdo con las necesidades de cualificación del mercado laboral y las expectativas personales de promoción profesional”, así como “favorecer la inversión pública y privada en la cualificación de los trabajadores y la optimización de los recursos dedicados a la formación profesional”.

Dispone asimismo, en su artículo 6.2, que “la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en los ámbitos de la formación del personal docente, la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas profesionales, así como en la orientación profesional y la participación de profesionales cualificados del sistema productivo en el sistema formativo”, y que “dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos”.

La Fundación INCYDE se dedica desde hace 16 años al fomento del espíritu empresarial y a la formación de profesionales para fomentar la creación, crecimiento y consolidación de empresas competitivas. Entre los colectivos a los que se dirige destacan los jóvenes, especialmente teniendo en cuenta su situación actual en el mercado laboral y está en disposición de poder llevar a cabo el PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y LIDERAZGO EMPRENDEDOR, UN PLAN EXPERIMENTAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA MURCIA, basado en la Formación Profesional Dual en la familia profesional de Informática y Comunicaciones.

Bankia ha identificado que para propiciar una implementación adecuada del programa mencionado y del Plan Experimental, es necesario desarrollar una Formación Profesional Dual que se adapte a las necesidades de dicho programa. En consecuencia ha solicitado a INCYDE el diseño e implementación de un proyecto que facilite el “PROGRAMA DE FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES Y LIDERAZGO EMPRENDEDOR”.

La Dirección General de Formación Profesional estima oportuna y necesaria la suscripción de un convenio para complementar la Formación Profesional sostenida con fondos públicos mediante una formación complementaria y dual a través de la colaboración con las empresas citadas, que permitan al alumnado una mejor cualificación profesional y por tanto la mejora de sus opciones de inserción laboral.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto 107/2015, de 10 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Universidades, el citado órgano “Es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en materia de educación reglada en todos sus niveles.”





Región de Murcia

Consejería de Educación y Universidades

En su virtud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 19.1.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

PROPONGO:

Primero. Se apruebe el texto del Convenio de colaboración a suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y Universidades, Bankia e INCYDE para el desarrollo de acciones de mejora de la calidad en la Formación Profesional de la Región de Murcia: programa de formación en competencias digitales y liderazgo emprendedor, un plan experimental de Formación Profesional para la Región de Murcia, que se adjunta como Anexo.

Segundo. Se eleve propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio mencionado en el punto anterior, a suscribir con Bankia e INCYDE.

Murcia, a la fecha de la firma digital.

**DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD EDUCATIVA Y
FORMACIÓN PROFESIONAL**

**Documento firmado digitalmente por
Fernando Mateo Asensio**

27/12/2016 11:00:52

Firmante: MATEO, FERNANDO

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.3 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación SPP/MEP/2014-DN-11



EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES